

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 9 de Marzo de 1912

Número 1673

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Insapcho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en cargo de la Secretaría,

MARIO GALINDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central número

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ

Contenido.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 15 de 9 de Marzo de 1912 3295

Resolución número 16 de 9 de Marzo de 1912 3296

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 17 de 9 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante 3296

Decreto número 18 de 1912 de 9 de marzo, por el cual se hacen varios nombramientos 3296

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912 3296

PROVINCIA DE COLON

AGENCIA POSTAL.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colon, en 29 de Febrero de 1912 3297

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912 3297

Edictos y Avisos

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 15.—Panamá, 9 de Marzo de 1912.

El señor Alfredo A. Ayala desea que se establezca por esta Secretaría, si los maestros de escuela, en vista del artículo 60. del artículo 58 del Decreto Ejecutivo número 2 de 1910, que les prohíbe intervenir en la política, puedan desempeñar cualquier cargo en las corporaciones electorales, punto que estima de la mayor importancia para los pueblos del interior de la República, "en donde el personal de vecinos competentes, capacitados para formar parte de esos cuerpos, es notoriamente escaso."

La prohibición referida dice así: Art. 58. Es prohibido a los maestros: . . .

60. Mezclarse en las luchas políticas: en este punto los maestros se limitarán a depositar su voto en los días de elecciones;

Esta disposición tiene por objeto neutralizar la acción de los maestros de escuela en las contiendas electorales que, desgraciadamente, revisten siempre caracteres de alarmante encono que de trascender a la escuela serian causa de rémora para la instrucción, que debe permanecer alejada de toda influencia socialista.

Pero no debe confundirse la ingerencia de un maestro de escuela en las discusiones más o menos doctrinarias que se suscitan al acercarse la época señalada para la renovación de los poderes públicos o al ejercicio de los derechos y deberes políticos de todo ciudadano, consagrados en la misma prohibición y en la Constitución y leyes de la República.

A este respecto la ley electoral dice en artículo 15:

"Todo ciudadano que sepa leer y escribir puede ser miembro de cualquiera de las Corporaciones Electorales, con excepción de los empleados públicos con mando y jurisdicción.

El cargo de miembro del Consejo Electoral solo es obligatorio para los ciudadanos residentes en la capital de la República; el de miembro de un Ayuntamiento Electoral para los ciudadanos residentes en la Capital de la Provincia y el de miembro de un Jurado Municipal de elecciones o de votación para los ciudadanos residentes en el respectivo Distrito.

3298 Censadas como son las funciones de

las Corporaciones Electorales, ajenas a toda parcialidad que menoscabe los derechos políticos de los ciudadanos, no pueden estrictamente alegarse que al formar parte de cualquiera de estas Corporaciones se tome parte activa en la política militante, á menos que actos notorios del individuo pongan de manifiesto su intención de poner al servicio de la causa de sus simpatías el valor que representen sus decisiones en la Corporación de que forma parte.

Y como quiera que existe la posibilidad que exprese el memorialista de que al excluir los maestros de escuela de las Corporaciones Electorales se prive á los pueblos del Interior de un valioso contingente para el mejor funcionamiento de esas Corporaciones, es del caso establecer la excepción de semejante proceder, toda vez que la ley solamente excluye á los empleados con mando y jurisdicción, y que un simple Decreto Ejecutivo, por otra parte, no podría reformar esta disposición, encaminada á hacer efectivas las mayores garantías posibles en el proceso eleccionario que constituye la base de nuestras instituciones.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los maestros de escuela pueden formar parte de las Corporaciones Electorales del lugar donde residan, al igual de los demás ciudadanos que no ejerzan empleo con mando y jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 16.—Panamá, 9 de Marzo de 1912.

En vista de la consulta que hace á este Despacho el señor Mariano Ramírez M. acerca de la aplicación del artículo 41 de la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares,

SE RESUELVE:

La Policía Nacional estará á órdenes de los Jueces de Elecciones, á las que prestará el apoyo necesario para realizar ordenadamente la labor que les está encomendada en los días de elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 17 DE 1912.

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llama la vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Martín Valencia, para desempeñar el puesto de Consejero de la Secretaría de Fomento, y nómbrase en su reemplazo al señor José I. Vega, quien tiene derecho al sueldo correspondiente desde el día 1.º del actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 18 DE 1912.

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización al señor Jil P. Sánchez.

Artículo 2.º.—Para servir el puesto de Inspector de las Colonias agrícolas que existen en el territorio nacional y de las que en adelante se establezcan en el mismo, se nombra al Sr. Ricuarte L. Pacheco, con el sueldo de B. 110,00 por mes, gasto que se reputará al Capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto del bienio actual.

Artículo 3.º.—Nómbrase al señor José María Tribaldos, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento.

Parágrafo.—Este Decreto entrará á surtir sus efectos desde el 15 del presente mes.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Provincia de Bocas del Toro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912.

En la ciudad de Bocas del Toro, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó á la Administración de Hacienda de la Provincia, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último. Presentes en el Despacho, el Administrador señor Magdaleno Tejada J. y los demás empleados se procedió á verificar el acto de la manera que pasa á expresarse. Se trajeron á la visita los libros y documentos comprobantes de la cuenta del mes á que se refiere la visita y, de ellos, se extrajo lo siguiente:

INGRESOS:

Existencia en Caja en 1.º del mes	B. 5.356,59½
1.º Impuesto Comercial	
a) Artículo gravados con el 15 por	
100	B. 14.789,23½
b) Introducción de licores	878,95
c) Tabaco y cigarrillos	648,00
d) Explosivos	73,35
e) Café	80,00
g) Sal	140,40
h) Compañía de vapores	87,50
j) Derechos de exportación	3.719,81
k) Casas de cambio	15,00
	B. 20.495,54½
2. Derechos consulares (dobles)	2,00
4. Venta de licores	1.876,00
5. Deguello de ganado mayor	277,00
6. Deguello de ganado menor	127,00
9. Papel sellado y timbre nacional	999,15
10. Derechos de Registro	21,88
11. Inmuebles y semovientes	67,50
12. Loterías	400,00
14. Bienes nacionales	227,25
15. Faros	219,27½
16. Correos y Telégrafos	45,27
Créditos activos de Vig. E. H.	42,75
19. Tierras Baldías	57,07½
20. Ingresos varios	900,83½
Suma	B. 30.545,14½

EGRESOS:

Pagado por servicio público B. 10.028,34
Remesado a la Tesorería General \$ 374,89 B. 19.403,23

Saldo en Caja para lo. de Marzo B. 11.141,91½

Del cuadro demostrativo del movimiento de especies venales, resulta:

Papel sellado:

	CLASE.			
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en lo. del mes	4587	2726	1076	189
Vendido en Febrero, por la Oficina	930	39	19	
Vendido a Millán Villalaz & Co., de acuerdo con la Resolución número 53 del Secretario de Hacienda y Tesoro	400	100	200	2
Total de venta	1330	139	219	2
Existencia que pasa a lo. de Marzo	3257	2587	857	187

Timbre nacional:

	CLASE.			
	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en lo de Febrero	2644	521	1860	8
Vendido en Febrero por la Oficina	212	151	219	
Vendido a Millán Villalaz & Co. de acuerdo con la Resolución número 58 del Secretario de Hacienda y Tesoro	400	100	200	2
Total de venta	612	251	419	2
Existencia que pasa a lo. de Marzo	2032	270	1441	6

Con lo cual se termina esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

Luis E. Alfaro.

El Administrador Provincial de Hacienda,

M. Tejeda J.

El Secretario de la Gobernación,

Buenaventura Martínez.

Provincia de Colón.

AGENCIA POSTAL.

ESTADO DE CAJA

de la Agencia Postal de Colón, en 29 de Febrero de 1912.

Colón, Febrero 10 de 1912.

Febrero 10, de 1912.

19 Correos y Telégrafos.

A

EL TESORO

DERE:

B. 1.222,50

Recaudación a favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas
halladas en esta Oficina en el mes actual 1.096,50Producto de 79 apartados a B. 1,50
cada uno 118,50Deposito de los apartados números
219, 241 y 264 a B. 2,50 cada uno 7,50

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 50. del Capítulo 50. del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, expedido por el Poder Ejecutivo

B. 1.222,50

DICHOS DIAS

Caja

A

17 Correos y Telégrafos, Debe B. 1.222,50

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta Oficina, de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Febrero 29 de 1912.

HABER

Febrero 29 de 1912.

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos a

Caja Debe B. 1.222,50

Remesado a la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 105 B. de fecha 9 del presente mes de Marzo, como producto de la venta de estampillas habida en esta oficina en el mes de Febrero próximo pasado, apartados y depósitos de éstas, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 50. Artículo 20. del Capítulo 50. del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909 expedido por el Poder Ejecutivo

1.222,50

El Agente Postal,

Alberto Mendez.

El Superintendente,

A. Elmers.

Provincia de Veraguas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero de 1912

En la ciudad de Santiago, a primero de Marzo de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asociación de su Secretario se trasladó a la Oficina de la Administración de Hacienda de esta Provincia con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Febrero que acaba de expirar.

Encontrándose presente el señor Administrador con sus subalternos, se dió principio al acto como pasa a expresarse

Examinado el libro de la cuenta de Caja, se obtuvo este resultado:

Existencia en Caja el 10. de Febrero B. 154,10½

Ingresos en el mes 5.038,13

Suma B. 5.187,23½

Egresos en el mes 7.787,98½

Existencia en Caja 390,25½

La existencia está representada así:

En documentos de crédito B. 173,74

En nickel 23,34

En plata panameña 75,27½

En vales por anticipación 128,79½

Total 390,25½

Examinada la cuenta de especies venales dió el siguiente resultado:

Papel sellado. Timbre nacional.

	1a.	2a.	3a.	4a.	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior	1650	1302	107	239	582	233	209	69
Vendidos en el mes	29				15			
Existencia en la fecha	1630	1302	107	239	567	233	209	69

001478

001478

Se hace constar que las cuentas se lle van con toda regularidad y asao, y la ofi- cina está provista de mobiliario en perfecto estado y suficientes útiles de escrito- rio.

Con lo cual se terminó el acto firmándose esta diligencia.

El Gobernador,

Oscar Fábrega.

El Administrador,

Clemente Ramos R.

El Secretario,

Santiago Pintila.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Tesorería Municipal, se remata- rán el día 20 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próxi- mo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con las siguientes di- mensiones: de Norte a Sur, diez metros; y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de setenta me- tros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Es- te, propiedad municipal (Lote distingui- do con el número 3); y por el Oeste, pro- piedad del señor L. Roquebert. Este lo- te está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado ju- diciamente a B. 250 cada metro cua- drado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una su- perficie de sesenta metros cuadrados. Los lin- deros de este lote son: por el Norte, pro- piedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Chávez, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 250 cada metro cua- drado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consul- tar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del a- valúo de lo que se quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cua- tro horas siguientes a la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cu- bra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales ó escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el de- pósito respectivo, se recibirán en la Tso- rería Municipal, hasta las dos de la tar- de del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán á las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes á quien of- rezca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL J. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Se- cretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lu- gares públicos de esta ciudad ha sido pro- rogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la li- citación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por sepa- rado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de- berá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100.00), que que- dará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suserito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Re- yes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontra- da y presentada á este Despacho por el se- ñor Clemente Rodríguez como animal: los- trencio. La persona que se crea con dere- cho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pa- sado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veint de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provin- cia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pintila

El Secretario,

Tranquilino Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poerí al públi- co

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. Gar- cia ha sido depositado un potrero, enballe- como de cuatro años, de color oscuro ne- gro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado an- te esta Alcaldía como mostrenco por el se- ñor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está u- licado en el caserío del "Salado" de es- ta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el ar- tículo 634 del Código de Policía en Ge- neral se fija el presente aviso en un lugar pú- blico de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á re- clamarlo; vencido este plazo será remata- do en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poerí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del E. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suserito Alcalde Municipal de Chi- tré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-bajo-inquiendo, con varinas nuecas en las orejas y marcado á fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con dere- cho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se re- matará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 385 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el térmi- no de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Go- bernador de la Provincia, al señor Secre- tario de Gobierno y Justicia, para la pu- blicación en la "Gaceta Oficial" de la Re- pública.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Pa- namá por el presente cita, llama y em- plaza á los siguientes: Pablo, Jacinto San, José Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chirrus, Chang Gai, José Chan, Ah Kung, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigals, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio políctivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 34, la Se- cretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Se- guros que, para poder continuar funcio- nando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley facul- ta á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y desando evitar las infrac- ciones que una mala interpretación ju- dicial origina, esta Secretaría hace sa- ber que será considerado agente de Com- pañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los re- quisitos señalados en el artículo segun- do de la ley intervenga de cualquier ma- nera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acce- te solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recaude ó remita cualquiera pri- ma de seguro, ó tome parte en la estia- ción de averías ó ajustamiento de un si- niestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servi- cio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tar- de del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor pos- tor á aquél que ofrezca al Gobierno mayo- res ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con po- blaciones distintas de la capital y se ad- mitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación debe- rá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B. 100.00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que ad- judicado el contrato no llegue éste á cele- brarse por culpa del Contratista. El plie- go de cargos correspondiente podrá con- sultarse en esta Secretaría, desde maña- na 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.